



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 211 -2023-RASS-MSS

Santiago de Surco, 28 SET. 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 1927-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 721-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 716-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 557-2023-SGBS-GDS-MSS de la Sub Gerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, el Documento Simple N° 1163962023 de la Coordinadora Distrital de la Organización Distrital de II Nivel del Club de Madres y Comedores Populares de Santiago de Surco y el Documento Simple N° 2398272023 del Jefe del Equipo de Trabajo Funcional de la Red Integrada de Salud de Barranco Chorrillos Surco de la DIRIS LIMA SUR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 25307, Ley que declara propietario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-infantiles y demás Organizaciones sociales de base, estable que uno de los fines del Programas de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base es atender a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos; asimismo, el artículo 8° de la mencionada Ley dispone que el Programa de Apoyo anteriormente señalado estará a cargo de Comité de Gestión.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prescribe que el Comité de Gestión Local tendrá un mandato de dos (02) años sin posibilidad de reelección

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobierno Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, señala que "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública, que determinen los seis integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros".

Que, la Coordinadora Distrital de la Organización Distrital de II Nivel del Club de Madres y Comedores Populares de Santiago de Surco, mediante el Documento Simple N° 1163962023 del 25.07.2023, informa que durante la asamblea general extraordinaria llevada a cabo el 17.07.2023, se eligieron como sus representantes para integrar el Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria, período 2023 a 2025, siendo elegidas las siguientes personas: i) Rosa Esther Serrano Pomares: Representante de las O.S.B Coordinadora Distrital de II Nivel, de los Clubes de Madres de comedores populares del Distrito de Santiago de Surco; ii) María del Carmen Franco Rodríguez: Representante de las O.S.B Coordinadora Distrital de II Nivel de los Clubes de madres de comedores populares del Distrito de Santiago de Surco y iii) Jannett Chiong Alvarado: Representante de las O.S.B Coordinadora Distrital de II Nivel, de los Clubes de Madres de comedores populares del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 1199-2023-GPV-MSS de fecha 02.08.2023, la Gerencia de Participación Vecinal a la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, remite la documentación para su atención



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 211 -2023-RASS

conforme a su competencia funcional, respecto al reconocimiento del Comité de Gestión de Programa de Complementación Alimentaria del periodo 2023-2025;

Que, a través del Oficio N° 181-2023-SGBS-GDS-MSS de fecha 08.08.2023, el Subgerente de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, al ser responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita se designe a un representante del Ministerio de Salud para la conformación del Comité de Gestión; siendo que mediante Oficio N°51-2023-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS-LS/MINSA de fecha de recepción 11.09.2023, el Jefe del Equipo de Trabajo de la RIS Barranco, Chorrillos y Surco, comunica que la Licenciada en Nutrición Cecilia Elizabeth Patazca Farro, ha sido designada como Representante de la Red Integrada de Salud (RIS BCO. CHO. SCO.), para la conformación del Comité de Gestión de Comedores Populares del Distrito de Santiago de Surco;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, mediante el informe N°557-2023-SGBS-GDS-MSS del 08.09.2023, señala que es necesario expedir la Resolución de Alcaldía que aprueba la nueva conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, periodo 2023-2025, proponiendo como representante del Gobierno Local ante dicho comité, al Sub Gerente de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA el señor Dante Raúl Nicho Rosado y como servidora del Régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Sub Gerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA la señora Ysabel Espinoza Mejía.

Que, adicionalmente la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, con Informe N° 556-2023-SGBS-GDS-MSS de fecha 11.09.2023, solicita se precise en el Acuerdo de Concejo N° 16-2023-ACSS que el nombre correcto de la representante del Ministerio de Salud, en el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, es "Cecilia Elizabeth Patazca Farro" y debido a un error material del propio Ministerio de Salud, se consignó el nombre de "Cecilia Elizabeth Tapazca Farro";

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 716-2023-GDS-MSS del 14.09.2023, opina favorablemente por la conformación del nuevo Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria por el periodo de dos (02) años.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 721-2023-GAJ-MSS de fecha 18.09.2023, señala que es necesaria la reconfiguración del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, por el plazo de 2 años (2023-2025), la cual deberá realizarse con eficacia anticipada pues la Resolución N° 686-2021-RASS de fecha 05.08.2021 que conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por dos años consecutivos (2021-2023), expiró el 05.08.2023, considerando que el mandato de los representantes es únicamente por dicho plazo sin posibilidad de reelección;

Que, asimismo, indica el órgano de asesoramiento legal que, es preciso que se rectifique el nombre de la Representante del Ministerio de Salud, debido al error material involuntario, que se generó en el Oficio N°01-2023-ESAN-CPSS-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS LS/MINSA, remitido por el Ministerio de Salud, siendo el nombre correcto: Cecilia Elizabeth Patazca Farro; para lo cual se deberá emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, al respecto, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el artículo único de la Ley N° 31554 establece que: "2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal (...)"

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1927-2023-GM-MSS de fecha 21.09.2023, opina favorablemente por la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco;

En uso de su facultad conferida por el numeral de 6 del artículo 20 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 211 -2023-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** con eficacia anticipada al 06.08.2023, al Comité de Administración del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por dos años consecutivos, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

DANTE RAUL NICHOS ROSADO

Subgerente de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA de la Municipalidad de Santiago de Surco.

YSABEL ESPINOZA MEJIA

Servidora del Régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Sub Gerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA de la Municipalidad de Santiago de Surco.

CECILIA ELIZABETH PATAZCA FARRO

Representante Red Integrada de Salud de Lima Sur, Chorrillos, Barranco y Surco de la DIRIS LIMA SUR.

ROSA ESTHER SERRANO POMARES

Representante de las OSB Coordinadora Distrital de II Nivel, de los Clubes de Madres comedores Populares del Distrito de Santiago de Surco.

MARÍA DEL CARMEN FRANCO RODRÍGUEZ

Representante de las OSB Coordinadora Distrital de II Nivel, de los Clubes de Madres Comedores Populares del Distrito de Santiago de Surco.

JANNETT CHIONG ALVARADO

Representante de las OSB Coordinadora Distrital de II Nivel, de los Clubes de Madres comedores Populares del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, periodo 2023 - 2024, conformado mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2023-ACSS, tiene como representante del Ministerio de Salud, a la Licenciada. Cecilia Elizabeth Patazca Farro.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde